

**REGLAMENTO (CE) Nº 570/2005 DE LA COMISIÓN****de 14 de abril de 2005****que modifica el Reglamento (CE) nº 118/2005, en lo que atañe a la fijación de los límites presupuestarios de los pagos directos concedidos en virtud del artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 et (CE) nº 2529/2001<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 71, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo IV del Reglamento (CE) nº 118/2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento, figuran los límites presupuestarios de los pagos directos concedidos en virtud de las disposiciones del artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 para el año 2005.
- (2) Francia acaba de detectar, en el ámbito del cálculo de los derechos de pago único, la existencia de una diferencia

importante entre el resultado financiero de la utilización de los datos físicos individuales relativos a los diferentes pagos directos durante el período de referencia, que sirven para determinar los importes de referencia, y los datos que Francia había comunicado y que fueron utilizados para el establecimiento de los límites presupuestarios aplicables a los diferentes pagos directos en el Reglamento (CE) nº 118/2005.

- (3) Resulta procedente modificar los límites presupuestarios aplicables en Francia, para 2005, a los pagos directos fijados en el Reglamento (CE) nº 118/2005.
- (4) Por lo tanto, es necesario modificar el Reglamento (CE) nº 118/2005 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de pagos directos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo IV del Reglamento (CE) nº 118/2005 se sustituirá por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 2005.

*Por la Comisión*

Mariann FISCHER BOEL

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 270 de 21.10.2003, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 118/2005 de la Comisión (DO L 24 de 27.1.2005, p. 15).

## ANEXO

## «ANEXO IV

LÍMITES PRESUPUESTARIOS DE LOS PAGOS DIRECTOS CONCEDIDOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO (CE) N<sup>o</sup> 1782/2003

Año 2005

(en miles EUR)

	Grecia	Finlandia	Francia (*)	Malta	Países Bajos	Eslovenia	España (*)
Pagos por superficie de cultivos herbáceos (63 EUR/t)	297 389	278 100	5 050 765	174	174 186	12 467	1 621 440
Pagos por superficie de cultivos herbáceos (63 EUR/t) (POSEI)							23
Ayuda regional específica a los cultivos herbáceos (24 EUR/t)		80 700					
Pagos suplementarios para el trigo duro (291 EUR/ha) y ayuda especial a zonas no tradicionales (46 EUR/ha)	179 500		62 828				171 822
Ayuda a la producción de leguminosas de grano	2 100		1 331				60 518
Ayuda a la producción de leguminosas de grano (POSEI)							1
Ayuda a la producción de semillas	1 400	2 900	16 581	29	10 400	35	10 347
Prima por vaca nodriza	25 700	9 300	733 137	26	10 900	5 183	279 830
Complemento de la prima por vaca nodriza	3 100	600	1 279	3		626	28 937
Prima especial por ganado vacuno	29 900	40 700	389 619	201	20 400	5 813	147 721
Prima por sacrificio (adultos)	8 000	27 600	253 119	144	62 200	3 867	142 954
Prima por sacrificio (terneros)		100	79 472		40 300	538	602
Pago por extensificación del ganado vacuno	17 600	16 780	260 795		900	5 360	153 486
Pagos adicionales a los productores de carne de vacuno	3 800	6 100	90 586	19	23 900	889	31 699
Primas por ganado ovino y caprino	180 300	1 200	136 021	53	13 800	520	366 997
Prima adicional por ganado ovino y caprino	63 200	400	40 391	18	300	178	111 589
Pagos adicionales a los productores de carne de ovino y caprino	8 800	100	7 026	3	700	26	18 655
Pagos a los productores de fécula de patata (44,216 EUR/t)		2 400	11 250		21 800		
Ayuda por superficie al arroz (102 EUR/t)	15 400		10 827				67 991
Ayuda por superficie al arroz (102 EUR/t) (departamentos franceses de ultramar)			3 053				
Ayudas a la renta para los forrajes desecados	1 100	20	41 224		6 800		44 075
Complemento de la prima por ganado vacuno y ovino en las islas del Mar Egeo	1 000						
Ayuda por superficie al lúpulo			391			298	375

(\*) Se han deducido las ayudas correspondientes a primas abonadas en los sectores animales durante los años de referencia 2000-2002 en las regiones ultraperiféricas.»